

Contrato No. P6M0252

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica, bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio para la "adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores", que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por el LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra, por su propio derecho el CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO FERNANDO DABLANTES CAMACHO, en su carácter de persona física, en lo subsiguiente "EL TESTIGO SOCIAL", a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.-"EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- **I.1.-**Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.-Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.-El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- La Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte de "EL INSTITUTO" interviene como administradora de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica, bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio para la "adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores", solicitado por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

Página 1 de 19





Contrato No. P6M0252

- I.6.- Mediante oficio número UNCP/309/BMACP/0187/2016 de fecha 11 de marzo de 2016, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, comunicó al encargado de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO" la designación del CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO FERNANDO DABLANTES CAMACHO, para participar como Testigo Social en el procedimiento de contratación objeto del presente contrato.
- I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000072779-2016 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática el día 3 de marzo de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno).**
- I.8.- Por oficio número 0953846114B0/10//002114 de fecha 17 de marzo de 2016 el Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó al Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios del CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO FERNANDO DABLANTES CAMACHO para participar como Testigo Social en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica, bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio para la "adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores".
- I.9.- El presente contrato fue adjudicado a "EL TESTIGO SOCIAL" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número AA-019GYR019-E40-2016 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 63, 64, 65 y 66 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10.- Con fecha 18 de marzo de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- **I.11.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- I.12.- En la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Página 2 de 19





Contrato No. P6M0252

Público, se ha exceptuado a "EL TESTIGO SOCIAL" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

- I.13.-Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- II.- "EL TESTIGO SOCIAL" declara, por su propio derecho, que:
- II.1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana por nacimiento, cuya actividad corresponde a la prestación de servicios de contabilidad y auditoría.
- II.2.- Acredita su existencia y personalidad mediante acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000143426196 y clave de elector DBCMFR66031028H402.
- II.3.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número DACF6603109T9.
- II.4.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL TESTIGO SOCIAL" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.7.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el presente contrato.

Página 3 de 19





Contrato No. P6M0252

II.8.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Ecónomos número 6617, Condo Los Arrayanes interior 48, Colonia Rinconada del Parque, Municipio de Zapopan, Código Postal 45010, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33) 3628 9206 y correo electrónico: dablantes@hotmail.com.

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL TESTIGO SOCIAL" y éste se obliga a prestar sus servicios para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica, bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, para la "adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Términos y Condiciones, así como en la Cédula de Especificaciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de \$180,408.80 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por 65 (sesenta y cinco) horas de servicio y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$310,858.24 (TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por 112 (ciento doce) horas de servicio, con una cuota por hora de \$2,775.52 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio descrito en el Anexo 3 (tres) de este contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo al precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Testimonio señalado en el artículo

Página 4 de 19





Contrato No. P6M0252

68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" realizará los pagos en Moneda Nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) el cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a "EL TESTIGO SOCIAL". Para estos efectos "EL TESTIGO SOCIAL", deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, primer piso (esquina con Gobernador Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles los siguientes documentos:

- a) Original y copia del CFDI que expida "EL TESTIGO SOCIAL" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45 que reúna los requisitos fiscales, en el que se indique el servicio prestado, horas y número del presente instrumento jurídico, firmada por el Administrador de este contrato y sellada con la clave presupuestal.
- b) "EL TESTIGO SOCIAL" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL TESTIGO SOCIAL" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para su pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
- c) Original y copia del acuse de recibido del Testimonio previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Oficio de visto bueno del Administrador de este contrato de conformidad con los servicios prestados.
- e) Original y copia del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

Página 5 de 19





Contrato No. P6M0252

http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACION ES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través de la División de Trámite de Erogaciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL TESTIGO SOCIAL" presente las correcciones no se computará dentro de los 5 (cinco) días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL TESTIGO SOCIAL" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL TESTIGO SOCIAL" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el Número de Cuenta, CLABE, Banco, Sucursal a nombre de "EL TESTIGO SOCIAL".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL TESTIGO SOCIAL" está contratada con las instituciones bancarias siguientes: BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados. "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL TESTIGO SOCIAL" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión, al área responsable de autorizar dicha cesión.

Página 6 de 19





Contrato No. P6M0252

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL TESTIGO SOCIAL" por concepto de penas convencionales por atraso aplicables, en el entendido que en el supuesto que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El periodo para la prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir de la fecha de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) derivados del procedimiento licitatorio que atestigua, o la emisión del fallo en el que se declare desierto dicho procedimiento o la cancelación del mismo, de ser el caso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- El indicado en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato y/o el que se especifique por parte "**EL INSTITUTO**" en el cual se desarrollen los eventos de la Licitación Pública Internacional Electrónica, bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio para la "adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores".

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-"EL TESTIGO SOCIAL" prestará los servicios profesionales objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo previsto en el artículo 67 de su Reglamento.

Como parte de su participación, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

- 1. Entregar una relación detallada de actividades, adjuntando copia de las actas de los eventos y minutas de las reuniones de trabajo.
- 2. Emitir informes parciales que considere necesarios a lo largo de su participación en la Licitación Pública.

Página 7 de 19

9



Contrato No. P6M0252

- Emitir el testimonio correspondiente conforme lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 4. Guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De igual forma "EL TESTIGO SOCIAL" tendrá las funciones siguientes:

- a) Proponer a "EL INSTITUTO" y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el Testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho Testimonio deberá ser publicado dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá remitir su Testimonio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

ACTIVIDADES:

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá participar, según corresponda, en:

- Revisión de la convocatoria.
- En su caso podrá asistir a las visitas programadas.
- Junta de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Asistir a la formalización de los contratos que se deriven del procedimiento de contratación.

Página 8 de 19





Contrato No. P6M0252

 En caso de ser necesario asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante el procedimiento de contratación, a las que convoque la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte.

Cuando el procedimiento de contratación se declare desierto, "EL TESTIGO SOCIAL" designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que "EL INSTITUTO" determine llevar a cabo para realizar la contratación de que se trate. "EL INSTITUTO" deberá informar de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública.

"EL INSTITUTO" proporcionará las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite "EL TESTIGO SOCIAL", quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tenga acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La participación de "EL TESTIGO SOCIAL" en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Auditoría Superior de la Federación.

En caso de que exista alguna discrepancia entre "EL TESTIGO SOCIAL" y "EL INSTITUTO" en su carácter de convocante, éste podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

Adicional a las etapas del procedimiento de Licitación, "EL TESTIGO SOCIAL" realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asistencia a diferentes reuniones con servidores públicos de "EL INSTITUTO" en su carácter de convocante u otras actividades relacionadas directamente con el procedimiento de contratación correspondiente, además de dar seguimiento a las controversias que surjan en torno al proyecto, por lo que el calendario de actividades es enunciativo, más no limitativo.

ENTREGABLES:

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá entregar una relación detallada de actividades y horas trabajadas, adjuntando copia de las actas de los eventos y minutas de las reuniones de trabajo.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir informes parciales que estime convenientes de acuerdo a la naturaleza y desarrollo del procedimiento que atestigua.

Página 9 de 19

91



Contrato No. P6M0252

Lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"(...)

Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación.
- **IV.**En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

33

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir su Testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación. Dicho Testimonio deberá permanecer publicado en la página de Internet de "EL INSTITUTO" al menos durante los 3 (tres) meses posteriores a la fecha de su publicación. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública difundirá dicho Testimonio en CompraNet durante el mismo plazo.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" se obliga con "EL TESTIGO SOCIAL" a lo siguiente:

1. A partir de la firma del presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" mantendrá informado a "EL TESTIGO SOCIAL" a través del Administrador del presente Contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo, relacionado con el

Página 10 de 19

0



Contrato No. P6M0252

procedimiento de Licitación Pública Internacional señalado en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, pudiéndose tratar de:

- a) Actividades preparatorias de la Licitación Pública.
- b) Actividades dentro de la Licitación Pública.
- c) Actividades posteriores a la Licitación Pública, cuando se presenten inconformidades o eventos que afecten la definitividad del fallo.
- 2. Incluir en las Bases de la Convocatoria una nota en que se haga saber de la participación de "EL TESTIGO SOCIAL" y cuál es el propósito de su colaboración.
- 3. Proporcionar a "EL TESTIGO SOCIAL" toda la información para la elaboración de los informes derivados del procedimiento de Licitación en el que participa.
- **4.** Permitir a "EL TESTIGO SOCIAL" la libre expresión de sus comentarios y sugerencias durante los diversos actos de la Licitación y en las Juntas de Trabajo a las que sea convocado oportunamente.
- 5. "EL INSTITUTO" a través del Administrador del presente Contrato y/o la convocante del Procedimiento Licitatorio, cuando considere conveniente, podrá solicitar la participación de "EL TESTIGO SOCIAL" o a petición de éste, durante el cumplimiento de los contratos que al efecto se suscriban y que emanen del Procedimiento Licitatorio en que participe.
- 6. Dar a conocer a "EL TESTIGO SOCIAL" de manera fundada y motivada, las razones por las que, en su caso, no toma en cuenta sus comentarios y sugerencias.
- 7. Formular consulta por escrito a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, a través de la Dirección Jurídica, en aquellos casos en que exista discrepancia entre "EL INSTITUTO" y "EL TESTIGO SOCIAL" respecto a la interpretación de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la misma materia emitidas por la propia Secretaría.
- 8. El Testimonio de "EL TESTIGO SOCIAL" deberá ser publicado en la página de Internet de "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación.
- 9. "EL INSTITUTO", en el supuesto de que observe que "EL TESTIGO SOCIAL", se conduce con parcialidad, de manera subjetiva, utilizando indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento licitatorio, o en su caso, induce la decisión sobre la adjudicación;

Página 11 de 19





Contrato No. P6M0252

obstaculiza a los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; declare respecto a la posición competitiva de un participante o cometa cualquier acción similar a las señaladas, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

SEXTA.- VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL TESTIGO SOCIAL" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-"EL **TESTIGO SOCIAL**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL **INSTITUTO**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.-CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL TESTIGO SOCIAL" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL TESTIGO SOCIAL" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Página 12 de 19





Contrato No. P6M0252

"EL TESTIGO SOCIAL" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en atraso en las fechas o plazos estipulados en el presente contrato para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en este instrumento jurídico.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato lo siguiente:

• Cuando "EL TESTIGO SOCIAL" no presente los entregables conforme a lo señalado en el numeral 3. del apartado "ENTREGABLES" de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límite para la entrega del testimonio correspondiente, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o prestados con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

La Administradora del presente contrato será la responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a "EL TESTIGO SOCIAL" para que éste realice el pago correspondiente.

"EL TESTIGO SOCIAL" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Página 13 de 19



Contrato No. P6M0252

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL TESTIGO SOCIAL" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "**EL INSTITUTO**" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL TESTIGO SOCIAL" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de la administradora del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

 a) Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al procedimiento de Licitación Pública o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 14 de 19





Contrato No. P6M0252

- b) Cuando "EL INSTITUTO" compruebe que "EL TESTIGO SOCIAL" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.
- d) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de "EL TESTIGO SOCIAL".
- g) Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales.
- h) Si "EL TESTIGO SOCIAL" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL TESTIGO SOCIAL" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL TESTIGO SOCIAL", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL

Página 15 de 19

9



Contrato No. P6M0252

TESTIGO SOCIAL", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL TESTIGO SOCIAL" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL TESTIGO SOCIAL" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL TESTIGO SOCIAL" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL TESTIGO SOCIAL", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL TESTIGO SOCIAL" y el personal que utilice para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad durante la vigencia de este instrumento jurídico y con posterioridad a su terminación, de toda aquella información a la que tenga acceso durante su participación que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad en lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Página 16 de 19





Contrato No. P6M0252

Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a tratar de manera confidencial la información clasificada en términos del párrafo anterior y a no comunicar, reproducir, copiar o divulgar total o parcialmente a terceras personas la información y/o la documentación que conozca y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo de los servicios prestados al amparo de este instrumento jurídico, por lo que responderá de los daños y perjuicios que en su caso él o su personal, le causen a "EL INSTITUTO" por el uso indebido de la documentación y/o información de que dispongan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL TESTIGO SOCIAL" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL TESTIGO SOCIAL".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL TESTIGO SOCIAL" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, "EL TESTIGO SOCIAL" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Página 17 de 19





Contrato No. P6M0252

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL TESTIGO SOCIAL**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte de "**EL INSTITUTO**", administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Términos y Condiciones y Cédula de Especificaciones"

Anexo 3 (tres) "Acta de Adjudicación y Propuesta de Servicios"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Página 18 de 19





Contrato No. P6M0252

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 1 de abril de 2016, quedando un ejemplar en poder de "EL TESTIGO SOCIAL" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL TESTIGO SOCIAL"

LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS

Apoderado Legal

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO FERNANDO DABLANTES CAMACHO

Persona Física

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ

Titular de la División de Equipo y Mobiliario
Administrativo y de Transporte

UEAC/FMC/

Página 19 de 19





Contrato No. P6M0252

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



U

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: <u>0000072779</u> -2016	6	ļ·1		_
			Diclamen de Inv	versión
Dependencia Solicitante:	The state of the s	XI	Diclamen de Ga	es o
- Constant	TOO AND THE CONTRACT OF THE CO	PMF : #11111111111111111111111111111111111	3	
	099001 Oficinas Centraies			
	1E0000 Coordinación Administrativa			
Cancepto:	OF, 577 REC. 03/03/2016 PRES. DEL SERV. DE TESTIGO SOCIAL QUE PARTICIPARÁ EN LA LICITAC INTERNACIONAL ABIERTA BAJO LA COBERTURA DE T.L.C. CON CAPITULO EN COMPRAS GUBERI LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES	CIÓN P NAMEI	ÜB. NTALES PARA	
echa Elaboración:	03/03/2016		-	
otal Comprometido (en pesos):	\$ 533,600,00	dama harangan,		
venta: 42062426	TESTIGOS SOCIALES PALICITACION Unidad de ≀nformación: 099001		Centro	de Costos; 150000
ENE FEB	MAR ABR MAY IIIN III			
0.0 0.0	MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP 64.9 468.7 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	ост	0.0	0.0 DIC 0.0
0.0 0.0	0.0 32.81			0.01
	the state of the s		0.0	0.0
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el eje en el Módulo de Control	de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral ato Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Regle área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este docircicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero de Compromísos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los monto inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigent	ament ument PRE	to Interior del o únicament	<u> </u>
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el eje en el Módulo de Control	el área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este doci ricicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero de Compromísos, en la combigación unidad de la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero	ament ument PRE	to Interior del o únicament	<u> </u>
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el eje en el Módulo de Control	el área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este docurción fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los monto inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigent	ameni ument PREI os sei te.	lo Interior del to únicamento Millenium, Talados quec	<u> </u>
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el eje en el Módulo de Control	el área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este docircicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los monto inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigeni ATENTAMENTE Lic. Armando Rivera Téllez	ameni ument PREI os sei te.	to Interior del o únicament	e an
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el eje en el Módulo de Control	el área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este docircicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los monto inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigeni ATENTAMENTE Lic. Armando Rivera Téllez	ameni ument PREI os sei te.	Io Interior dei io únicamenti -Millenium, nalados quec	e an
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el eje en el Módulo de Control	el área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este docurcicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los monto inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigent ATENTAMENTE Lic. Armando Rivera Téllez DICTAMEN DEFINITIVO	ameni ument PREI os sei te.	Io Interior dei io únicamenti -Millenium, nalados quec	e an
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el eje en el Módulo de Control comprometidos para dar	el área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este docurcicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero de Compromísos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los monto inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigent ATENTAMENTE Lic. Armando Rivera Téllez DICTAMEN DEFINITIVO DICTAMEN DEFINITIVO	ameni ument PREI os sei te.	Io Interior dei io únicamenti -Millenium, nalados quec	e an



DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DIVISIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA



Ciudad de México, a 04 de marzo de 2016

Oficio No. 09 90016B3000/6B32/0511

Lic. Joel Delgadillo Márquez
Coordinador Administrativo de la
Dirección de Administración
Presente

Me refiero a su oficio No. 0577 recibido el 03 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la emisión de un dictamen de disponibilidad presupuestaria previo, afectando a la cuenta 42062426 Testigo Social para Licitación", por un importe de \$533,600.00, para la prestación del servicio de Testigo Social que participará en la Licitación Pública Internacional Abierta Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio con Capítulo en Compras Gubernamentales para la adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores.

Sobre el particular, con base en el numeral 1 de los "Lineamientos para la emisión o cancelación de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria y enlace por modificación a contratos" del "Procedimiento para la Expedición de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria para la Adquisición de Bienes y Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza y su Enlace por Modificación a Contratos", le informo que se dio trámite a su petición con la emisión del documento que anexo, el cual se encuentra incorporado en el Sistema Financiero PREI-Millenium, como a continuación se detalla:

Compromiso	Cuenta	Importe en pesos	Status
0000072779-2016	42062426	\$533,600.00	Previo

Lo que se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 70 y 84 del Reglamento Interior dei Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2006 y lo señalado en el punto 8.1.2.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Armando Rivera Téliez Titular de la División

Anexo To mdicado

Con copia para

Coordinación de Presupuesto e Información Programática. (*)

(1) Se envia copia por SICGC. ART/JMY/HAG VT - 0141





Contrato No. P6M0252

ANEXO 2 (DOS)

"TÉRMINOS Y CONDICIONES Y CÉDULA DE ESPECIFICACIONES"

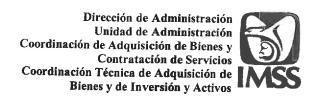


EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA









TÉRMINOS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Los Servicios de la C.P.C. FERNANDO DABLANTES CAMACHO como Testigo Social para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales para la Adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores para el ejercicio 2016, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 42, 26 Ter, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 65 de su Reglamento.

PERIODO DEL SERVICIO:

El plazo iniciará a partir de la fecha de adjudicación del Testigo Social y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) del procedimiento de Licitación, o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, de ser el caso.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

A partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRAT

LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

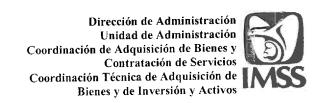
Por tratarse de un procedimiento electrónico, en las Oficinas que ocupa la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, ubicadas en la Calle de Durango 291, onceavo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

5

5

0





CONDICIONES DE PRECIO:

- 1. El costo de la participación correspondiente al servicio del Testigo Social será cubierto por el IMSS. Dicho costo, se determina con base en el tiempo (horas) propuestas por el Testigo Social.
- 2. La participación del Testigo será por un mínimo de 65 horas, con importe de \$180,408.80 (Ciento ochenta mil cuatrocientos ocho pesos 80/100 M.N), y un máximo de 112 horas, es decir \$310,858.24 (Trescientos diez mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- 3. El costo por hora es de \$ 2,775.52 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), de acuerdo a lo estipulado por la Secretaría de la Función Pública en el oficio UNCP/309/BMACP/0721/2014, conforme al monto de la licitación

CONDICIONES DE PAGO:

- 1. No se otorgarán anticipos.
- 2. El pago se realizara en una sola exhibición al termino de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del testimonio señalado en al art. 68 del RLAASSP, según sea el caso.
- 3. El Instituto realizará el pago en moneda nacional a los 5 (cinco días naturales posteriores a aquel en que el Testigo Social presente en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11801, México, D.F., en días y horas hábiles, la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios que más adelante se detalla, y se indique en dicha documentación los servicios entregados, con el número de Proveedor, número de contrato. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Testigo Social deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Testigo Social deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.









Documentación comprobatoria:

- Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
- Copia de Acuse de recibo del testimonial
- Copia del contrato suscrito con el Instituto.

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Testigo Social deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Testigo Social acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL TESTIGO SOCIAL

Las señaladas en la fracción II del Articulo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación:

Revisión de la convocatoria.

En su caso podrá las asistir a las visitas programadas.

Junta de Aclaraciones.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

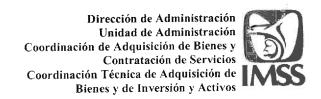












- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de Fallo.
- Asistir a la formalización de los Contratos que se deriven del procedimiento de contratación.
- En caso de ser necesario asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante e procedimiento de contratación, a los que convoque la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, en su calidad de área contratante.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- 1. En todos actos o eventos en que participe, deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
- 2. Deberá participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
- 3. Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
- 4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control.
- 5. El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.
- 6. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el testigo social, podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.







ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El administrador del contrato será el Titular de la División de Equipo Mobiliario Administrativo y de Transporte o quien se encuentre en su encargo, según sea el caso, de conformidad con el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, (POBALINES DE ADQUISICIONES IMSS).

El Instituto a través del administrador del contrato, se obliga dentro de la administración del mismo a lo siguiente:

- 1. A partir del inicio de la prestación de la servicio, mantener informado al testigo social de cada reunión evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación, pudiéndose tratar de :
 - a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
 - b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
 - c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte del testigo social y vía correo electrónico.

- 2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el testigo social, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 3. Dar a conocer al testigo social de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.
- 4. En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
- 5. En el supuesto que el testigo social utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; se comunicará a la Unicidad de Contratación o manifieste cualquier

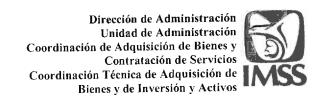


DIVISION DE CONTRATOS









de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la queja.

6. Una vez que se cuente con el testimonio elaborado por el testigo social, este será publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social.

FORMA EN QUE SERÁ CONVOCADO EL TESTIGO SOCIAL:

A través del o los contactos que éste determine en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación electrónica.

ENTREGABLES:

- 1. Entregará relación detallada de actividades y horas trabajadas.
- 2. Emitirá informes parciales que estime convenientes de acuerdo a la naturaleza y desarrollo del procedimiento que atestigüe.
- 3. Lo señalado en el art. 68 del Reglamento de la LAASSP.

"Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación; II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó; III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;

IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y

V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

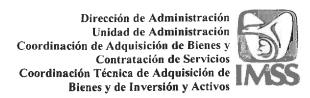
Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley, el testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación. Dicho testimonio deberá permanecer publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda al menos durante los tres meses posteriores a la fecha de su publicación. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública difundirá dicho testimonio en CompraNet durante el mismo plazo."











El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 85, fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazos establecidos será del 1 % del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en el presente documento.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

• Cuando el testigo social no presente los entregables conforme a lo señalado en el numeral 3. del apartado Entregables.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límite para la entrega del testimonio correspondiente.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, "las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente."

TERMINACIÓN ANTICIPADA

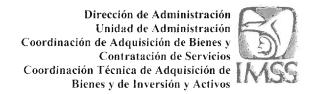
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 54 bis de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Concurran razones de interés general o bien,
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato







- Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato que se formalice por la presentación del servicio, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria del Función Publica.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen fundado y motivado que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos recuperables serán pagados dentro de un término no mayos a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por el testigo social, empre y cuando estos sean razonables, comprobados y se relacionen directamente al servicio prestado.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DIVISION DE CONTRATOS

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que derive de la prestación del servicio, sin responsabilidad para este y sin necesidad de resolución judicial, cuando el testigo social incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- Cuando el Instituto compruebe que el testigo social preste el servicio con descripciones y características distintas a las establecidas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando incumpla en la confidencialidad señalada en el numeral 5 del rubro "Condiciones de la prestación del servicio".
- Cuando se transmitan total o parcial, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el contrato que derive de la prestación del servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

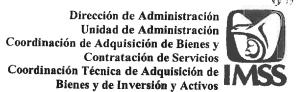
Conforme al oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 emitido por la Secretaría de la Función Pública. En caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación de que se trate, como contraprestación el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 190 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, si no se hubiese firmado el contrato, la cantidad equivalente a 743 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, en ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que con posterioridad se lleve a cabo el procedimiento de contratación y que sea designada la misma persona como testigo social, se le descontara del monto de las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por el contrato de prestación de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señalas en el párrafo anterior según el caso.









OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Atentamente

LIC. JOSE ROBERTO EL ORES BAÑUELOS
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisiciones
de Bienes de Inversión y Activos

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



CÉDULA DE ESPECIFICACIONES

I. Monto estimado de la contratación (mencionar si este monto se expresa en moneda nacional o extranjera; en este último caso indicar a cuál se refieren).

\$ 663,097,956.75 (Seiscientos sesenta y tres millones noventa y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N) para el periodo 2016

II. Carácter del procedimiento de contratación: Licitación Pública bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales

Tipo de Bienes a adquirir: "Adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores"

En apego a los requerimientos expresados por las Delegaciones, UMAE's y Nivel Central, éstas manifiestan que se cuenta con equipos que tienen una antigüedad de por lo menos 25 años, lo cual genera, paros de servicio de operación constante, alta incidencia en mantenimientos correctivos y preventivos lo que provoca altos costos de mantenimiento y falta de refacciones para proporcionar mantenimiento. En consecuencia se otorga un servicio deficiente al derechohabiente y personal del Instituto.

III. Descripción del objeto de la contratación.

"Adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores"

En apego a los requerimientos expresados por las Delegaciones, UMAE's y Nivel Central, éstas manifiestan que se cuenta con equipos que tienen una antigüedad de por lo menos 25 años, lo cual genera, paros de servicio de operación constante, alta incidencia en mantenimientos correctivos y preventivos lo que provoca altos costos de mantenimiento y falta de refacciones para proporcionar mantenimiento. En consecuencia se otorga un servicio deficiente al derechohabiente y personal del Instituto.

IV. Si previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública se difundirá el proyecto de convocatoria correspondiente, si éste será revisado por el subcomité que se constituya al efecto y las fechas probables para ello.

El proyecto de convocatoria será difundido conforme a lo señalado en el penúltimo párrafo del art. 29 de la LAASSP, el día 22 de marzo de 2016.

"Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante 10 días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin señale."

V. Programa que contenga lugar y fecha de celebración de los eventos relativos a convocatoria de la licitación pública (puede ser tentativo e inclusive encontrarse sujeto a que primero se designe el Testigo Social):

Publicación en CompraNet: 7 de abril de 2016 Junta de aclaración: 19 de abril de 2016, Presentación de propuestas: 27 de abril de 2016.

Fallo: 3 de mayo de 2016.

Firma del contrato: 17 de mayo de 2016.

Lugar de los eventos: Durango número 291, piso 11, Colonia Roma Norte.

VI. Nombre, cargo, domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico del solicitante.

Lic. José Roberto Flores Bañuelos
Enlace IMSS con Testigos Sociales
Encargado de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Durango 291 Piso, P.H. Col. Roma
Tel. 52382700 Ext. 17061 y 17062
Correo electrónico: pablo.arenas@imss.gob.mx

VII. Nombre, cargo, domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico de la persona que fungirá como enlace con el o los Testigos Sociales que, en su caso, se designen (la persona de referencia es diferente al solicitante y administrador del contrato).

Lic. Pablo Arenas Ramírez
Enlace IMSS con Testigos Sociales
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Durango 291 Piso, P.H. Col. Roma
Tel. 52382700 Ext. 14615 y 14613
Correo electrónico: pablo.arenas@imss.gob.mx

De autorizarse la designación, la contratación del Testigo Social correspondiente queda a cargo de la dependencia o entidad, así como formalizar el contrato correspondiente estableciendo el número de horas y el monto del contrato.





* · · · ·		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. P6M0252

ANEXO 3 (TRES)

"ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE SERVICIOS"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA5





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-E40-2016

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 18 de marzo de 2016, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E40-2016, para la contratación del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para atestiguar el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la "Adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores".

Con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26Bis fracción I, 26Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 63, 64, 65 y 66 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E40-2016, derivado de la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública e informado a este Instituto mediante oficio UNCP/309/BMACP/0187/2016 de fecha 11 de marzo de 2016.

Con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP y de conformidad con el oficio UNCP/309/BMACP/0187/2016 de fecha 11 de marzo de 2016 emitido por la Secretaria de la Función Pública, se adjudica al C.P.C. Fernando Dablantes Camacho, de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA (HORAS)	GANTIDAD MÁXIMA (HORAS)	PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.) SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO (M.N) SIN IVA
Única	Contratación de Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para atestiguar el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la "Adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores"	Hora	65	112	\$2,775.52	\$180,40 8.80	\$310,858.24

El contrato para la prestación del servicio como Testigo Social para que atestigüe el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la "Adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores", es por un monto mínimo de \$180,408.80 (Ciento ochenta mil cuatrocientos ocho pesos 80/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ejercer de \$310,858.24 (Trecientos diez mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Periodo del servicio: A partir de la fecha de adjudicación del Testigo Social y hasta la firma del o los contrato(s) correspondiente(s) derivado(s) del procedimiento de Licitación, o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo de ser el caso.----

La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.----

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-019GYR019-E40-2016

- Acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio.
- Identificación Oficial con fotografía
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, la persona adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la

Este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, servidor público que preside este evento en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la presente acta será difundida a través de CompraNet,

Se dio lectura al contenido de la presente acta, concluyéndose el cierre de la misma a las 11:30 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas. -----

<u>Testigo Social adjudicado:</u>

Testigo Social

C.P.C. Fernando Dablantes Camacho

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (Área Contratante)

Lic. Jorge Albarrán

En representación de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

Mtra. Patricia Bellinont Zapata.

----- FIN DE ACTA - - - - - -

DIVISION DE CONTRATOS



C.P.C. Fernando Dablantes Camacho Cédula Profesional 1409512

FORMATO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN DE SERVICIOS

	Zapopan, Jalisco,	a 17 de	e marzo d	de 2016
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIREC	TA NACIONAL			•
	No. de proveedor	viaente	en IMSS	105378

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS LIC. JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS TITULAR DE LA COORDINACIÓN PRESENTE.-

En atención a su atento oficio No. 0953846114B0/2197 en donde solicita una propuesta de cotización para la contratación de testigo social me permito enviarle la cotización del (los) servicio (s) a realizar para el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores.

PROPUESTA DE TRABAJO:

Nombre del servicio:

Servicio para participar como testigo social en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores, de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de actos, debiendo emitir el testimonio de participación del testigo social.

Servicios a ofrecer:

Atestiguaré la transparencia del proceso de licitación para la adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores conforme a lo previsto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 67 fracciones II, III y IV y 68 de su Reglamento.

Conforme a lo anterior, el Testigo Social deberá participar, en la revisión previa del proyecto de la convocatoria, en las juntas de aclaraciones, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, en la emisión del fallo correspondiente y en la formalización del contrato respectivo, debiendo emitir su Testimonio dentro de los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato.

Durante su participación, el Testigo Social podrá proponer, de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren el trato igualitario, la calidad, precio, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, transparencia de las contrataciones y el combate a la corrupción.

Plazo de prestación del servicio:

Desde la aceptación de la propuesta y hasta el 31 de diciembre de 2016 o la fecha de conclusión con la firma del contrato derivado de la licitación pública internacional o en su defecto la fecha en que se declare desierto el procedimiento.

Lugar de prestación del servicio:

En las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social en México D.F.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Avenida Ecónomos 6617 Coto Los Arrayanes interior 48 Colonia Rinconada dei Parque Zapopan, Jalisco C.P. 45010 tel. (33) 3628 9206 correo electrónico: dablantes@hotmail.com

Ú ti

* 1 s

C.P.C. Fernando Dablantes Camacho Cédula Profesional 1409512

Los precios son: Fijos

Forma de pago: Transferencia bancaria

Nombre de la Institución bancaria

Nombre del beneficiario Número de la cuenta Clabe interbancaria

Número de teléfono del beneficiario

Banco Santander SA

Fernando Dablantes Camacho

6051794222-4

014320605179422240

(33) 3628 9206

Vigencia de la oferta: 60 días naturales

Condición de Pago: Aceptamos el pago a 20 días naturales posteriores a la prestación de los servicios de cada

evento.

Moneda a Cotizar: Pesos Mexicanos

Datos extras:

La duración de los trabajos será a partir del 18 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016, los eventos se llevarán de acuerdo al siguiente programa de actividades:

No.	Evento	Fecha	Presupu Minimo	esto en horas
1	Trabajos de Gabinete	18 de marzo al 24 de mayo	10	Máximo 12
2	Revisión de Pre-convocatoria y convocatoria	22 de marzo al 10 abril	5	5
4	Visitas a las instalaciones	11,12 y 13 de abril	13	24
5	Análisis y preparación de respuestas presentadas previas a la junta de aclaraciones	Del 7 de abril al 18 de abril	6	12
5	Asistencia al acto de la Junta de Aclaraciones	19 de abril	7	14
6	Participación en el acto de presentación y apertura de proposiciones.	27 de abril	9	14
7	Revisión y evaluación de propuestas Técnicas y Económicas	Del 27 de abril al 2 de mayo	6	15
8	Participación en la emisión de Dictamen técnico económico y Fallo	Del 27 de abril al 2 de mayo	4	8
9	Participación en el acto de fallo	3 de mayo	2	3
10	Formalización del contrato	17 de mayo	3	5
	de horas		65	112
	O Unitario		\$2,775.52	\$2,775.52
Total			\$180,408.80	\$310,858 24

Costo unitario

Avenida Ecónomos 6617 Coto Los Arrayanes interior 48 Colonia Rinconada del Plopan, Jalisco C.P. 45010 tol (22) 2629 0006 Zapopan, Jalisco C.P. 45010 tel. (33) 3628 9206 correo electrónico: dablantes@hotmail.com

C.P.C. Fernando Dablantes Camacho Cédula Profesional 1409512

Las cuotas por hora que corresponden a los montos estimados de contratación del Testigo Social se muestran a continuación, de acuerdo con lo establecido en el oficio de designación, emitido por la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Monto estimado de la contratación (Miles de peace)		Cuota por hora
Mayor de:	Hasta:	
5,000	2,536,102	\$2,775.52

Tomando en consideración que el monto estimado de la contratación adquisición, instalación y puesta en operación de elevadores, es menor de 2,536 millones de pesos la cuota por hora que pagará el IMSS será de \$2,775.52 (Dos mil setecientos setenta y cinco pesos 52/100 sin incluir el impuesto al valor agregado.

Por lo que el total de la presente cotización es de un contrato abierto con un mínimo de \$180,408.80 (ciento ochenta mil cuatrocientos ocho pesos 80/100 MN) y un máximo de \$310,858.24 (trescientos diez mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.) más IVA.

Atentamente

C.P.C. Fernando Dablantes Camacho

Testigo Social PF002 /

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Avenida Ecónomos 6617 Coto Los Arrayanes interior 48 Colonia Rinconada del Parque Zapopan, Jalisco C.P. 45010 tel. (33) 3628 9206 correo electrónico: dablantes@hotmail.com

4.